

[illegible]

Para ver plenas garantías ante las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transacción de mercancías a hasta destino nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello eficientes proveedores aéreos (en lo sucesivo éste "Coordinador") mismos que cuentan con las permisos y licencias necesarias para prestar los servicios de transporte de mercancías por vía aérea la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismo que no incurren el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos de la transacción.

SEGUNDA.-FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá mantener el más alto estándar de calidad y eficiencia profesional.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En relación con los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento, 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinados; 3) Someterse a la entrega de la mercancía al Proveedor, en el momento y lugar que éste indique, para que el Coordinador pueda efectuar el transporte de la mercancía al destino que el Consumidor indique, 4) Someterse a la entrega de la mercancía al Proveedor, en el momento y lugar que éste indique, para que el Coordinador pueda efectuar el transporte de la mercancía al destino que el Consumidor indique, 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramitos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos Puentes y Autopistas Federales así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía no sea de naturaleza sucia o de carácter obsceno, así como todo lo demás que pueda causar molestias o daños a terceros, así como todo lo demás que establezca el Contrato.

CUARTA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 1) Responder por cualquier daño o perjuicio que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse a la totalidad de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

QUINTA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de contratar el servicio al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cumplir a este efecto, el costo mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar de contado, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago del mismo. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubieren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y el destinatario serán los responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro costo que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación o de importación de los países a, desde, o a través de los cuales se han transportado la mercancía y a el efecto de su salida.

SEXTA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad correo, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días naturales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificarle al destinatario de la entrega de la mercancía, para que el destinatario se presente a recibir la mercancía en un plazo de cinco días naturales para el envío de la mercancía al Proveedor o al destinatario, para poder llevar la mercancía al destinatario. En caso de que el destinatario no se presente a recibir la mercancía, el Proveedor podrá entregar la mercancía designada para tal efecto, dejando pago al Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no lo solicite en el momento de la entrega de la mercancía, el Proveedor se subrogará como acreedor prioritario respecto de la(s) misma(s) (s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas a un tercero.

SEPTIMA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Consumidor o el destinatario han liquidado el servicio y a las devoluciones por conceptos citados y/o la mercancía recogida la (s) misma(s) por el Proveedor, se subrogará como acreedor prioritario respecto de la(s) misma(s) (s) pudiendo ejercitar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas a un tercero.

NOVENA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor será facturado para subrocar los servicios para el envío de mercancías del Cliente liquidado por vía terrestre, aérea o marítima, con un objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que se detallan en el presente Contrato.

DÉCIMA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

UNDÉCIMA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DUODÉCIMA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOTERCERA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOCUARTA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOCINCO.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOSIXTA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOSÉPTIMA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOACTA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOTERCERA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOCUARTA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOCINCO.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse durante el transporte de la mercancía.

DECIMOSÉPTIMA.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Proveedor no presta los servicios a mercancía o negocio o a cualquier material peligroso, razón por la cual, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a demorar o a desaparecer biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las

[illegible]